



RECHAZA SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DE
CONCESIÓN DE ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAÍSO, - 3 MAYO 2017

R. EX. N° **1435**

VISTO: Los Informes Técnicos (D.Ac.) N° 311 y N° 312, ambos de fecha 20 de marzo de 2017, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597, N° 20.657 y N° 20.825; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, todos de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006, N° 202 de 2010, N° 129 de 2013 y N° 171 de 2014, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; las Resoluciones N° 3612 de 2009, N° 3591 de 2013 y N° 2656 de 2014, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 14 bis del D.S. N° 290 de 1993, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, esta Subsecretaría deberá verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento al que se refiere el artículo 87 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya sea a través del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, o ya sea a través de la entrega de la Información Ambiental de conformidad con las resoluciones citadas en Visto, de esta Subsecretaría, según corresponda.

Que comunicada esta circunstancia a los solicitantes, éstos no han dado cumplimiento al requerimiento ambiental correspondiente, dentro del plazo establecido en el artículo 14 bis, citado precedentemente.

Que mediante Informe Técnico citado en Visto, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, informa aquellas solicitudes de modificación de concesión de acuicultura que no han dado cumplimiento al requerimiento ambiental correspondiente dentro del plazo establecido en el artículo 14 bis, ya mencionado.

Que en estas circunstancias dichas solicitudes deben ser rechazadas.

RESUELVO:

1.- Rechazase las solicitudes de modificación de concesión de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y artículo 14 bis del D.S. N° 290 de 1993, del citado Ministerio:

- 1) Solicitud N° 213101010, presentada por Granja Marina Tornagaleones S.A., R.U.T. N° 87.752.000-5, con domicilio en Avenida Diego Portales N° 2000, piso 9, Puerto Montt, notificada por carta (D.Ac) N° 235 de fecha 23 de enero de 2014, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría.
- 2) Solicitud N° 210111816, presentada Invertec Pesquera Mar de Chiloé S.A., hoy Invermar S.A., R.U.T. N° 79.797.990-2, con domicilio en Juan Soler Manfredini N° 41, Torre Costanera, oficina 1602, Puerto Montt, notificada por carta (D.Ac) N° 1385 de fecha 26 de agosto de 2011, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría.
- 3) Solicitud N° 204106039, presentada por Angel Galo Chiguay Guenten, R.U.T. N° 8.480.899-7, con domicilio en Doctor Ahues N° 75, Quellon, notificada por carta (D.Ac) N° 85 de fecha 19 de enero de 2012, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría.
- 4) Solicitud N° 211101039, presentada por Mauricio Ivo Caniggia Ditzel, R.U.T. N° 9.811.262-6, con domicilio en Serrano N° 565, Castro, notificada por carta (D.Ac) N° 1343 de fecha 31 de julio de 2013, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, ampliada por Resolución N° 306 de 2014, de esta Subsecretaría.
- 5) Solicitud N° 208106071, presentada por Daniel Octavio Colivoro Ruiz, R.U.T. N° 10.367.850-1, con domicilio en Isla Cailin, Sector Huelpún s/n, Quellón, notificada por carta (D.Ac) N° 5250 de fecha 21 de diciembre de 2009, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría.
- 6) Solicitud N° 211111224, presentada por Marine Harvest Chile S.A., R.U.T. N° 96.633.780-K, con domicilio en Ruta 226, km 8, casilla N° 56-D, Puerto Montt, notificada por carta (D.Ac) N° 1532 de fecha 28 de agosto de 2012, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría.
- 7) Solicitud N° 211103086, presentada por Invertec Pesquera Mar de Chiloé S.A., hoy Invermar S.A., R.U.T. N° 79.797.990-2, con domicilio en Juan Soler Manfredini N° 41, Torre Costanera, oficina 1602, Puerto Montt, notificada por carta (D.Ac) N° 176 de fecha 28 de enero de 2013, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, ampliada por Resolución N° 1176 de 2013, de esta Subsecretaría.
- 8) Solicitud N° 211103108, presentada por Invertec Pesquera Mar de Chiloé S.A, hoy Invermar S.A., R.U.T. N° 79.797.990-2, con domicilio en Juan Soler Manfredini N° 41, Torre Costanera, oficina 1602, Puerto Montt, notificada por carta (D.Ac) N° 1146 de fecha 24 de junio de 2013, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría.

- 9) Solicitud N° 211103085, presentada por Invertec Pesquera Mar de Chiloé S.A, hoy Invermar S.A., R.U.T. N° 79.797.990-2, con domicilio en Juan Soler Manfredini N° 41, Torre Costanera, oficina 1602, Puerto Montt, notificada por carta (D.Ac) N° 179 de fecha 28 de enero de 2013, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, ampliada por Resolución N° 1776 de 2013, de esta Subsecretaría.
- 10) Solicitud N° 211101005, presentada por Angel Leiva Gallardo, R.U.T. N° 13.122.816-3, con domicilio en Chamiza ruta 7, km 8, casilla 488, Puerto Montt, notificados por carta (D.Ac) N° 237 de fecha 3 de febrero de 2012, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, ampliada por Resolución N° 2256 de 2012, de esta Subsecretaría.

2.- Devuélvase los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta resolución, a cada uno de los solicitantes, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, y a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en el sitio web de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



PABLO BERAZALUCE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

CSB/RPA/FUM/arw

